

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 002 DE FAMILIA
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 136

Fecha: 06/09/2023

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1800131 10002 2017 00523	Procesos Especiales	JOSÉ ALFREDO - DELGADO SON	YENCY - SALAZAR OSORIO	Auto pone en conocimiento OFICIO DE LA POLICIA NACIONAL	04/09/2023	1
1800131 10002 2019 00144	Liquidación Sucesoral y Procesos Preparatorios	FERNANDA LORENA - DÍAZ IPUS	NORALBA - IPUS ROJAS	Auto de Tramite CORRIGE AUTO DEL 03/08/2023 EN CUANTO A LA RADICACION	04/09/2023	1
1800131 10002 2019 00181	Procesos Especiales	MARLY - QUICENO ROJAS	WILBER - ARAUJO CARDOSO	Auto aprueba liquidación crédito	04/09/2023	1
1800131 10002 2020 00241	Ordinario	LIBARDO ANDRÉS - TRUJILLO ARCILA	NINI PAOLA - PINEDA BUSTOS	Auto Resuelve Petición TIENE POR AUTORIZADO A ESTUDIANTE DE DERECHO	04/09/2023	1
1800131 10002 2022 00245	Ordinario	YESENIA - LÓPEZ CALDERÓN	THOMÁS ANDRÉS - GUEVARA LÓPEZ	Auto nombra curador ad litem	04/09/2023	1
1800131 10002 2022 00415	Procesos Especiales	FRANCY - SALAZAR CEBALLOS	EDILSON - RÍOS RAYO	Auto nombra curador ad litem	04/09/2023	1
1800131 10002 2023 00039	Liquidación de Sociedad Conyugal y Patrimonial	RICARDO ARTURO - DÍAZ CASALLAS	LIANA MARÍA - MOLINA JARAMILLO	Auto pone en conocimiento	04/09/2023	1
1800131 10002 2023 00201	Ejecutivo	LUZ ELENA - FAJARDO ARTUNDUAGA	HENRY - VARGAS LÓPEZ	Auto termina proceso por pago	04/09/2023	1
1800131 10002 2023 00291	Ordinario	JHON ANDERSON - CÓRDOBA JACANAMEJOY	IDALY - REYES HERNÁNDEZ	Auto rechaza demanda	04/09/2023	1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1800131 10002 2023 00303	Liquidación Sucesoral y Procesos Preparatorios	MANUEL ALEJANDRO - SILVA TRUJILLO	AMANDA - TOLEDO	Auto rechaza demanda	04/09/2023	1
1800131 84002 2007 00213	Procesos Especiales	LINA ROCIO-MUÑOZ MORENO	HERLY-MURCIA OCASIONES	Auto pone en conocimiento OFICIO DE SERVIINTEGRAL	05/09/2023	1
1800131 84002 2015 01068	Liquidación Sucesoral y Procesos Preparatorios	ROSA - ARIAS CRUZ	LUIS ENRIQUE ARIAS CORDOBA	Auto termina proceso por pago TERMINACION DE EJECUTIVO POF HONORARIOS	05/09/2023	1
1800131 84003 2006 00034	Procesos Especiales	LUZ CELIDA-CAICEDO MUÑOZ	NELSON GIOVANNI-VARGAS LOPEZ	Auto termina proceso	05/09/2023	

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO EN CONCORDANCIA CON EL ARTICULO 9 DE LA LEY 2213 DE 2022 Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES EN LA FECHA 06/09/2023 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 6:00 P.M.

SANTIAGO PERDOMO TOLEDO
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, cuatro (4) septiembre dos mil veintitrés (2023).

PROCESO : **ALIMENTOS**
DEMANDANTE : **YENCY SALAZAR OSORIO BARRERO**
DEMANDADO : **JOSE ALFREDO DELGADO SON**
ASUNTO : **AUTO DE TRAMITE**
RADICACION : **2017-00523-00**

PONGASE en conocimiento de la parte demandante en el asunto de la referencia, el oficio de la POLICIA NACIONAL, para lo de sus fines.

NOTIFIQUESE

La Juez,

Firmado Por:
Gloria Marty Gomez Galindez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 002
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 142b247a0923f2a5f340dd69814b86404e1188825d342316fead001e95692b9c

Documento generado en 04/09/2023 09:43:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, cuatro (4) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO : **SUCESION**
DEMANDANTE : **ANA MARIA DIAZ IPUZ**
CAUSANTE : **NORALBA IPUS ROJAS**
ASUNTO : **CORRECCION AUTO**
RADICACION : **2019-00144-00**

SE PROCEDE de oficio a corregir el auto del 3 de agosto de 2023, por medio del cual se resolvió una petición de la apoderada de la parte demandante, en lo referente a al radicado.

CONSIDERANDO EL JUZGADO:

El artículo 286 del Código General de Proceso, señala que los errores aritméticos, cambio de palabra y otros se podrán corregir en cualquier tiempo siempre que influyan en la parte resolutive de la providencia, lo que puede hacerse de oficio o por petición de parte, procediéndose de oficio corregirlo.

Dicho lo anterior, el **JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA** de Florencia Caquetá,

R E S U E L V E:

PRIMERO: ORDENAR de oficio la corrección del auto del 3 de agosto de 2023, en consecuencia y para todos los efectos el radicado del proceso es: 2019-00144-00.

SEGUNDO: EL RESTO de la providencia queda incólume.

NOTIFIQUESE

La Juez,

Firmado Por:
Gloria Marly Gomez Galindez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 002

Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bdb0b377d6a72e485ce2b2ebd015cd1804a2098059862346dcf2a604a1e15257**

Documento generado en 04/09/2023 09:43:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, cuatro (4) de septiembre de mil veintitrés (2023).

PROCESO : **EJECUTIVO DE ALIMENTOS**
DEMANDANTE : **MARLY QUICENO ROJAS**
DEMANDADO : **WILBER ARAUJO CARDOSO**
Asunto : **APRUEBA CREDITO**
RADICACION : **2019-00181-00**

VENCIDO en silencio el término de traslado de la anterior liquidación del crédito dentro del proceso de la referencia, el Juzgado de conformidad con el artículo 446-3 del Código General del Proceso,

D I S P O N E:

APRUEBASE en todas y cada una de sus partes la liquidación del crédito.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

GLORIA MARLY GOMEZ GALINDEZ

Firmado Por:
Gloria Marly Gomez Galindez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 002
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fae70e7ca6a4a8fd570c358ede81b95353f687f3dc5e51de1c142f004fdd184d**

Documento generado en 04/09/2023 09:43:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, cuatro (4) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO : UNION MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE : LIBARDO ANDRES TRUJILLO ARCILA
DEMANDADO : NINI PAOLA PINEDA BUSTOS
ASUNTO : AUTORIZA ABOGADO
RADICACION : 2020-00241-00

TÉNGASE como AUTORIZADO al estudiante de Derecho PABLO LEONEL MONTIEL CASTRO c en los términos señalados en la petición del apoderado del demandante en el proceso de la referencia.

NOTIFIQUESE.

La Juez,

Firmado Por:
Gloria Marty Gomez Galindez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 002
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0b8ce72527590572ce5f442f41d256ab3a2b22ff4c5ee28f9c30c92103cf261d**

Documento generado en 04/09/2023 09:43:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, cuatro (4) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

ROCESO : **UNION MARITAL DE HECHO**
DEMANDANTE : **YESENIA LOPEZ CALDERON**
DEMANDADO : **HDROS EXT. GENTIL GUEVARA GUZMAN**
ASUNTO : **RELEVA CURADOR**
RADICACION : **2022-00245-00**

COMO el curador nombrado a los herederos indeterminados demandados en este asunto no hecho pronunciamiento sobre su aceptación o no del cargo y siendo imperativo continuar con el trámite, el Juzgado de conformidad con el artículo 48 del Código General del Proceso,

D I S P O N E:

1.- **NOMBRASE** al abogado (a) **SAMUEL ALDANA** abogado litigante activa en este Distrito Judicial como curador ad litem de los herederos indeterminados demandados en este asunto, en reemplazo del nombrado que guardo silencio.

2.- Comuníquese esta decisión de conformidad con el artículo 49 ibídem una vez aceptado el cargo notifíquese y córrasele traslado de la demanda.

El desempeño de este cargo no genera costo alguno (artículo 48-7 ibídem).

NOTIFIQUESE

La Juez,

Firmado Por:

Gloria Marly Gomez Galindez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 002

Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d959cdf922e10ea0f8f78891a013f8908683fd32a94f614d79a26caf255bb35b**

Documento generado en 04/09/2023 09:43:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, cuatro (4) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO : ALIMENTOS
DEMANDANTE : FRANCY SALAZAR CEBALLO
DEMANDADO : EDILSON RIOS RAYO
ASUNTO : AUTO DE TRAMITE
RADICACION : 2022-00415-00

COMO el curador nombrado al demandado no su aceptación o no del cargo dentro del proceso de la referencia, Juzgado de conformidad con el artículo 48 del Código General del Proceso y lo pedido por la apoderada de la demandante,

D I S P O N E:

1.- **NOMBRASE** al abogado (a) **MARIAN MARIN CHAVEZ** abogado litigante activa en este Distrito Judicial como curador ad litem de **EDILSON RIOS RAYO** demandado en este asunto, en reemplazo del nombrado que guardo silencio.

2.- Comuníquese esta decisión de conformidad con el artículo 49 ibidem una vez aceptado el cargo notifíquese y córrasele traslado de la demanda.

El desempeño de este cargo no genera costo alguno (artículo 48-7 ibidem).

NOTIFIQUESE

La Juez,

Firmado Por:

Gloria Marty Gomez Galindez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 002

Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12.

Código de verificación: **45d4fe40ffe113641b571c829e4a0da240585e9124a294e1eb3b9aa451184edc**

Documento generado en 04/09/2023 09:43:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, cuatro (4) septiembre dos mil veintitrés (2023).

PROCESO : **DISOLUCION LIQUIDACION SOCIEDAD PATRIMONIAL**
DEMANDANTE : **RICARDO ARTURO DIAZ CASALLAS**
DEMANDADO : **LILIANA MARIA MURILLO CASALLAS**
ASUNTO : **AUTO DE TRAMITE**
RADICACION : **2023-00039-00**

PONGASE en conocimiento de la parte interesada en el asunto de la referencia, el oficio de la POLICIA NACIONAL, para lo de sus fines.

NOTIFIQUESE

La Juez,

Firmado Por:
Gloria Marly Gomez Galindez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 002
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 7cb53ee8ff9dad363e1bc11a5ad45b9c05b2956ff2be40f24b01179d98ce3d2a

Documento generado en 04/09/2023 09:44:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, cuatro (4) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO : **EJECUTIVO DE ALIMENTOS**
DEMANDANTE : **LUZ EJENA FAJARDO AERTUNDUAGA**
DEMANDADO : **HENRY VARGAS LOPEZ**
RADICACION : **2023-00201-00**

A TRAVES de escrito la apoderada de la ejecutante en el proceso de la referencia, solicitan la terminación del proceso ejecutivo por pago de la deuda.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO:

Como lo solicitado e encuentra ajustado a derecho, el Juzgado de conformidad con el 461 del Código General del Proceso,

D I S P O N E:

- 1.- **DECRETAR** la terminación del presente mandamiento de ejecutivo, por pago total de la obligación.
- 2.- **DECRETASE** el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este asunto. Librese oficio para únicamente descuento lo de la cuota alimentaria.
- 3.- **ORDENASE** el archivo definitivo de esta demanda dejando anotación en el radicado digital.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

Firmado Por:
Gloria Marly Gomez Galindez

Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 002
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f35ae4aa540c0354bbaa33005b806645eeff59bddfdedf78915b8ee6aa5a6cf2**

Documento generado en 04/09/2023 09:44:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, cuatro (4) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO : **DISOLUCION LIQUIDACION SOCIEDAD PATRIMONIAL**
DEMANDANTE : **JHON ANDERSON CORDOBA JACANAMEJOY**
DEMANDADO : **IDALY REYES HERNANDEZ**
ASUNTO : **RECHAZO DE LA DEMANDA**
INTERLOCUTORIO:
R9DICACION : **2023-00291-00**

TENIENDO en cuenta que la parte demandante no subsanó la falla que adolecía la demanda de la referencia, por lo que el Juzgado de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso,

D I S P O N E:

1.- **RECHAZAR** la presente demanda, por las razones anotada.

2.- **ORDENAR** la entrega de la demanda a la parte demandante sin necesidad de desglose y **ANOTARSE** en el radicador digital.

NOTIFÍQUESE.

La Juez

Firmado Por:
Gloria Marly Gomez Galindez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 002
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d6fcf5d5b8c09d9df6d796c6312c931ff5ee6971698f4fe381b0aedc984055c1**

Documento generado en 04/09/2023 09:44:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, cuatro (4) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO : **SUCESION INTESTADA**
DEMANDANTE : **MANUEL ALEJANDRO SILVA TRUJILLO**
CAUSANTE : **AMANDA TOLEDO**
ASUNTO : **RECHAZO DE PLANO**
INTERLOCUTORIO:
RADICACION : **2023-00303-00**

TENIENDO en cuenta que de acuerdo a la cuantía de la presente demanda la competencia para conocer de la misma son los Juzgados Civiles Municipales de esta ciudad debido a que la cuantía no sobrepasa los 150 SMLMV, conforme lo señala el inciso 4 del artículo 25 del Código General del Proceso, el Juzgado de conformidad con el artículo 90 ibídem,

D I S P O N E:

1.- **RECHAZAR** de plano la presente demanda de **SUCESIÓN INTESTADA** por la razón anotada.

2.- **EN FIRME** este auto envíese digitalizada la demanda a la Oficina de Apoyo Judicial a fin de que sea sometida a reparto en los Juzgado Civiles Municipales de la ciudad. Ofíciense.

3.- **ANOTESE** en el radicado digital.

NOTIFIQUESE.

La Juez

Firmado Por:

Gloria Marty Gomez Galindez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 002

Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c402f4a9341fe3bb0bb114a47e574c1788ce3fec8f26f7c2b267bd064c08c18**

Documento generado en 04/09/2023 09:44:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, cinco (5) septiembre dos mil veintitrés
(2023).

PROCESO : ALIMENTOS
DEMANDANTE : LINA ROCIO MUÑOZ MORENO
DEMANDADO : HERLY MURCIA OCASIONES
ASUNTO : AUTO DE TRAMITE
RADICACION : 2007-00213-00

PONGASE en conocimiento de la parte interesada en el
asunto de la referencia, el oficio de SERVINTEGRAL, para
lo de sus fines.

NOTIFIQUESE

La Juez,


GLORIA MARÑY GÓMEZ GALINDEZ

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, cinco (5) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO : **EJECUTIVO DE HONORARIOS**
DEMANDANTE : **ABDON ROJAS CLAROS**
DEMANDADO : **ROSA ARIAS CRUZ E INVERSIONES ARIAS**
RADICACION : **2015-01068-00**
INTERLOCUTORIO: **0354**

EL EJECUTANTE en el proceso de la referencia mediante escrito solicita la terminación del ejecutivo de honorarios por pago de la obligación y se levanten las medidas cautelares de decretadas y archive el proceso.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO:

Encuentra el despacho que una de las causales de terminación está el pago total de la obligación, razón por la cual el JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA de Florencia Caquetá, de conformidad con el artículo 461 del Código General del Proceso,

D I S P O N E:

1.- **DECRETASE** la terminación del presente proceso ejecutivo, por la razón anotada.

2.- **ORDENASE** el levantamiento de todas las medidas decretadas en razón de este proceso. Ordenase realizar las anotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


GLORIA MARLY GÓMEZ GALINDEZ

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, cinco (5) septiembre de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO : **DE ALIMENTOS**
DEMANDANTE : **LUZ CELIDA CAICEDFO MUÑOZ**
DEMANDADO : **NELSON GIOVANNI VARGAS LOPEZ**
ASUNTO : **TERMINA OBLIGACION**
RADICACION : **2006-00034-00**

ATENDIENDO lo peticionado por el demandado y los alimentarios en el proceso de la referencia, solicitando terminación del proceso por acuerdo de las partes.

Teniendo en cuenta que este acuerdo pone fin a la presente ejecución, el Juzgado de conformidad con el 461 del Código General del Proceso,

D I S P O N E:

- 1.- **DECRETAR** la terminación del presente proceso de alimentos, por la razón anotada.
- 2.- **ORDENASE** el archivo del presente proceso previa anotación.
- 3.- **DECRETAR** el levantamiento de las medidas cautelares decretadas entre otra el impedimento para salir del país. Oficiese.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

GLORIA MARLY GOMEZ GALINDEZ